Fuente : Diario Oficial de la Federación **Fecha de publicación:** 16 Febrero 2009

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS

NMX-SAA-14025-IMNC-2008	GESTION AMBIENTAL-ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-DECLARACIONES AMBIENTALES TIPO III-PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS;
NMX-SAA-14040-IMNC-2008	GESTION AMBIENTAL-ANALISIS DE CICLO DE VIDA-PRINCIPIOS Y MARCO DE REFERENCIA;
NMX-SAA-14044-IMNC-2008	GESTION AMBIENTAL-ANALISIS DEL CICLO DE VIDA- REQUISITOS Y DIRECTRICES Y
NMX-SAA-14065-IMNC-2008	GASES DE EFECTO INVERNADERO-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA VALIDACION Y LA VERIFICACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, PARA USO EN LA ACREDITACION U OTRAS FORMAS DE RECONOCIMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicada en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código
postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-SAA-14025-IMNC-2008	GESTION AMBIENTAL-ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-DECLARACIONES AMBIENTALES TIPO III-PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los principios y especifica los procedimientos para desarrollar programas de declaraciones ambientales Tipo III y declaraciones ambientales Tipo III. Se establece específicamente la utilización de la serie de normas mexicanas NMX-SAA-14040-IMNC en el desarrollo de programas de declaraciones ambientales Tipo III y de declaraciones ambientales Tipo III. Esta Norma Mexicana establece los principios para la utilización de la información ambiental, además de los que se proporcionan en la norma mexicana NMX-SAA-14020-IMNC.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14025:2006, "Environmental labels and declarations-Type III environmental declarations-Principles and procedures".	
NMX-SAA-14040-IMNC-2008	GESTION AMBIENTAL-ANALISIS DE CICLO DE VIDA-PRINCIPIOS Y MARCO DE REFERENCIA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV) incluyendo: **a)** La definición del objetivo y el alcance del ACV; **b)** la fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV); **c)** la fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV); **d)** la fase de interpretación del ciclo de vida; **e)** el informe y la revisión crítica del ACV; **f)** las limitaciones del ACV; **g)** la relación entre las fases del ACV, y **h)** las condiciones de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales. Esta Norma Mexicana comprende los estudios del análisis del ciclo de vida (ACV) y los estudios de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14040:2006, Environmental management-Life cycle assessment-Principles and framework.	
NMX-SAA-14044-IMNC-2008	GESTION AMBIENTAL-ANALISIS DEL CICLO DE VIDA-REQUISITOS Y DIRECTRICES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV) incluyendo: **a)** la definición del objetivo y el alcance del ACV; **b)** la fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV); **c)** la fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV); **d)** la fase de interpretación del ciclo de vida; **e)** el informe y la revisión crítica del ACV; **f)** las limitaciones del ACV; **g)** la relación entre las fases del ACV, y **h)** las condiciones de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14044:2006 "Environmental management-Life cycle assessment-Requirements and guidelines**"**	
NMX-SAA-14065-IMNC-2008	GASES DE EFECTO INVERNADERO-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA VALIDACION Y LA VERIFICACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, PARA USO EN LA ACREDITACION U OTRAS FORMAS DE RECONOCIMIENTO.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los principios y requisitos para los organismos que llevan a cabo la validación o la verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14065:2007, Greenhouse gases-Requirements for greenhouse gas validation and verification bodies for use in accreditation or other forms of recognition	

México, D.F., a 30 de enero de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.